

## CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En Tlacotepec de Mejía, Ver., siendo las doce horas del día primero del mes de enero del año dos mil veintidós, en las instalaciones que ocupa el Concejo Municipal del Tlacotepec de Mejía, Ver., ubicado en el Palacio Municipal S/N sobre avenida Marco Antonio Muñoz C.P. 94080, Tlacotepec de Mejía, Ver., se reúnen por una parte el Presidente Propietario; la Vocal Primera Propietaria y el Secretario todos del Concejo Municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, respectivamente, representantes de la Entidad Pública antes mencionada, en términos de los artículos 1 y 2 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, para celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado por seis meses, en términos del artículo 16 y 20 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, y por otra parte el(a) **C.** \_\_\_\_\_; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.-----

### -----DECLARACIONES:-----

**A).**- Declaran Presidente Propietario, Vocal Primera Propietaria y Secretario, respectivamente del Concejo Municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, tal y como lo justifican con las copias fotostáticas debidamente certificadas por el Secretario del Municipio de Tlacotepec, Ver., DECRETO Número 226, mismo que fue emitido el día 30 de diciembre del 2021 por la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado en sesión ordinaria y que se encuentra signado por la Lic. Cecilia Josefina Guevara Guembe en su carácter de Diputada Presidenta y Lic. Arianna Guadalupe Ángeles Aguirre en su carácter de Diputada Secretaria del H. Congreso del Estado de Veracruz, la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 520, de fecha 30 de diciembre del 2021, la cual contiene los decretos números 223, 224, 225 y 226 por los cuales se designa los consejos municipales en diversos municipios entre los cuales se encuentra el Municipio de Tlacotepec de Mejía, Ver., y acta ordinaria número uno, de sesión de cabildo, de fecha primero de enero del año dos mil dieciocho, donde se hace constar el nombramiento de Secretario.-----

**B).**- Declaran Presidente Propietario, Vocal Primera Propietaria y

Secretario, respectivamente del Concejo Municipal de Tlacotepec de Mejía, Ver., que señalan como domicilio oficial del Municipio el ubicado en Palacio municipal Número 5 en Avenida Marco Antonio Muñoz Centro de Tlacotepec de Mejía, Ver., para los efectos Jurídicos correspondientes.-----

**C).**- Siguen declarando Presidente Propietario, Vocal Primera Propietaria y Secretario, respectivamente del Concejo Municipal de Tlacotepec de Mejía, Ver., que cuentan con la personalidad Jurídica de conformidad con los artículos 1, 2, 4, de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz; 34, 35, 36, 37, 68, 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y resolutive TERCERO del decreto Número 226, de fecha 30 de diciembre del 2021, para celebrar el presente contrato.-----

**D).**- Continúan declarando Presidente Propietario, Vocal Primera Propietaria y Secretario, respectivamente del Concejo Municipal de Tlacotepec de Mejía, Ver., que para realizar el desarrollo y actividades del Municipio es necesario que se contrate al personal que requieran las diferentes áreas del Ayuntamiento; personal de confianza, a los que se refieren los artículos 7 fracción III, 9 y 11 de la Ley Estatal de Servicio Civil de Veracruz; artículos 34, 35, 36, 37, 68, 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, mismo que deberá reunir los siguientes requisitos: Eficiencia, Productividad, Eficacia, Disciplina, etc., dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15, 16 de la Ley Estatal de Servicio Civil de Veracruz.-----

**E).**- Declara **C.** \_\_\_\_\_, bajo protesta de decir verdad, ser mexicano(a), mayor de edad, originario(a) y vecino(a) de \_\_\_\_\_, Veracruz nacido(a) el día \_\_\_\_\_ sexo \_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_, con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, tiene actualmente \_\_\_\_\_ años de edad, tal como lo acredita con la copia fotostática del acta de nacimiento, expedida por el C. Encargado del Registro Civil de su municipio de nacimiento, así como con la copia fotostática de su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

**F).**- Sigue declarando el **C.** \_\_\_\_\_, que tiene la capacidad y aptitudes para desarrollar y desempeñar las actividades

que requiere el H. Ayuntamiento, y que es su voluntad celebrar el presente contrato con los representante mencionados en la declaración marcada con el inciso C) de este capítulo de declaraciones.-----  
Expuesto lo anterior las partes sujetan el presente convenio, al contenido de las siguientes:-----

-----**C L Á U S U L A S:**-----

**PRIMERA.-** Se denominara en lo sucesivo al. H Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejia, Veracruz, como **“LA ENTIDAD PÚBLICA”** y a el (la) **C.** \_\_\_\_\_ como el **“EL TRABAJADOR”**; al referirse al presente documento como **“EL CONTRATO”**, y a los que lo suscriben como **“LAS PARTES”**.-----

-----**SEGUNDA.-** **“EL CONTRATO”** se celebra por tiempo determinado por \_\_\_\_\_ meses comenzando a partir del **día del mes de del año dos mil veintidos al día del mes de del año dos mil veintidos**, para prestar sus servicios. Por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, sin responsabilidad alguna para **“LA ENTIDAD PÚBLICA”** y de conformidad al artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Veracruz, el cual dice lo siguiente: *“Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: Fracción XX. Sujetarse, en las relaciones con sus trabajadores, a las leyes que en esta materia expida el Congreso del Estado y a los convenios que se celebran con base en dichas leyes, de conformidad con los presupuestos de egresos que apruebe el Ayuntamiento. (ADICIONADO, SEGUNDO PARRAFO; 3 DE NOVIEMBRE 2010).- El nombramiento de los trabajadores de confianza únicamente surtirá efectos durante el periodo Constitucional que corresponda al Ayuntamiento que los designo o contrato, salvo que cualquiera de las partes decida dar por terminado el nombramiento o designación anticipadamente; y sin la obligación ni responsabilidad de ninguna índole de ser contratado por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal entrante. Al presentar el presupuesto del último año de ejercicio constitucional deberán contemplarse los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de ley”*.-----

**TERCERA.-** El tipo de nombramiento que **“LA ENTIDAD PÚBLICA”** le da a **“EL TRABAJADOR”**, es como **“TRABAJADOR DE**

**CONFIANZA**", de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7 y 9 de la ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y, cumplir con lo establecido en el artículo 30 del ordenamiento legal antes invocado.-----

**CUARTA.- "EL TRABAJADOR"** acepta ser trabajador de confianza por no desconocer lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, que **"LA ENTIDAD PÚBLICA"** le ha explicado el contenido y alcance de las citadas disposiciones legales; dado que el artículo 7° de la Ley en mención no contempla las actividades que desempeñara este trabajador en carácter de confianza, ya que son necesarios sus servicios para la realización como: \_\_\_\_\_ creado de conformidad con el artículo 9° de la Ley Estatal del Servicio de Veracruz.-----

El **"TRABAJADOR"**, acepta el trabajo y actividades que requiere la **"ENTIDAD PÚBLICA"**, asimismo **"LAS PARTES"** convienen y aceptan que el **"TRABAJADOR"** cuando por razones administrativas o de desarrollo de la actividad o prestación de servicios contratados haya necesidad de removerlo, podrá trasladarse al lugar o Departamento que la **"ENTIDAD PÚBLICA"** le asigne, siempre y cuando no se vea menoscabado su salario.-----

Para el caso que en el nuevo lugar de prestación de servicios que le fuera asignado variara el horario de labores, **"EL TRABAJADOR"** acepta allanarse a dicha modalidad.-----

**QUINTA.-** El trabajador se obliga a prestar los servicios personales que se especifican en la cláusula segunda, subordinado jurídicamente al patrón, con esmero y eficiencia, en las oficinas del patrón, y en cualquier lugar de este municipio donde el patrón desempeñe actividades.-----

Queda expresamente convenido que el trabajador acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo para Trabajadores de Confianza del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Ver., todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte el patrón y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.-----

**SEXTA.-** La duración de la jornada de trabajo será de siete horas diarias, de lunes a viernes. De las nueve de la mañana a las dieciséis horas. Si el **"EL TRABAJADOR"** se presenta con retardo a sus labores

será potestativo para **“LA ENTIDAD PÚBLICA”** admitirlo, y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado. El **“TRABAJADOR”** únicamente podrá laborar tiempo extraordinario cuando la **“ENTIDAD PÚBLICA”** se lo indique y medie orden por escrito, la que señalará el día o los días y el horario en el cual se desempeñará la misma. Para el caso de computar el tiempo extraordinario laborado deberá el **“TRABAJADOR”** recabar y conservar la orden referida a fin de que en su momento quede debidamente pagado el tiempo extra laborado; la falta de presentación de esa orden sólo es imputable al **“TRABAJADOR”**. Las partes manifiestan que salvo esta forma queda prohibido en el centro de trabajo laborar horas extras.-----

**SÉPTIMA.- “EL TRABAJADOR”** percibirá por la prestación de sus servicios, de parte de la **“ENTIDAD PÚBLICA”**, como pago o sueldo, la cantidad que se especifica en el tabulador que maneja **“LA ENTIDAD PÚBLICA”** con base al Puesto y actividades asignadas a cada empleado, los cuales serán cubiertos en depósito bancario, mediante una tarjeta de débito.-----

Del salario anterior **“LA ENTIDAD PÚBLICA”** hará por su cuenta de **“EL TRABAJADOR”** las deducciones legales correspondientes.-----

**OCTAVA.- “EL TRABAJADOR”** acepta de conformidad lo estipulado en la presente cláusula, sirviendo como comprobante de pago, los depósitos y estados de cuenta que la Tesorería Municipal realice a la mencionada Institución Bancaria, de cada empleado **“LA ENTIDAD PÚBLICA”** pagará su salario quincenalmente a **“EL TRABAJADOR”**. Si la fecha coincide con fin de semana o día festivo, se pasara al día hábil anterior.-----

**NOVENA.- “EL TRABAJADOR”** acepta que cuando por razones convenientes para **“LA ENTIDAD PÚBLICA”** esta modifique el horario de trabajo, podrá desempeñar su jornada en el que quede establecido ya que sus actividades al servicio de **“LA ENTIDAD PÚBLICA”** son prioritarias y no se contraponen a otras que pudiere llegar a desarrollar.-

**DÉCIMA.- “LA ENTIDAD PÚBLICA”** cumplirá con sus obligaciones que se estipulan en el artículo 30 de la ley Estatal de Servicio Civil de Veracruz y le explica a **“EL TRABAJADOR”** el contenido del artículo

29 de la citada Ley, y que deberá dar fiel cumplimiento a dicha disposición y que corresponden a las obligaciones de los trabajadores en el desempeño de sus labores al servicio de **“LA ENTIDAD PÚBLICA”**-----

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL TRABAJADOR”** deberá presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y checar su asistencia de la manera en que **“LA ENTIDAD PÚBLICA”** lo determine. En caso de retraso o falta de asistencia injustificada podrá **“LA ENTIDAD PÚBLICA”** imponerle cualquier corrección disciplinaria de las que contempla el Reglamento Interior de Trabajo.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.- “EL TRABAJADOR”** acepta en todas y cada una de sus partes lo establecido en el artículo 36 de la Ley Estatal de Servicio Civil del Estado de Veracruz, por tratarse de un **“CONTRATO DE TIEMPO DETERMINADO”** y por ser de mutuo consentimiento, así como también del reglamento Interior de Trabajo.-----

**DÉCIMA TERCERA. “EL TRABAJADOR”** acepta que en caso de no cumplir con lo estipulado en el artículo 29 de la Ley Estatal de Servicio Civil de Veracruz, o en caso de no cumplir con el presente **“CONTRATO”** **“LA ENTIDAD PÚBLICA”** aplicara e impondrá las disposiciones legales contenidas en los artículos 31, 32 ,33 ,37 del mismo ordenamiento legal, según sea el caso.-----

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado, este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito, y cesarán todos sus efectos-----

**DÉCIMA QUINTA.-** Para todo lo no previsto en **“EL CONTRATO”** se estará a lo contenido por la ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz; Ley Orgánica del Municipio Libre, así como también del Reglamento Interior de Trabajo.-----

**DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES”** reconocen como fecha de inicio de prestación de servicios de **“EL TRABAJADOR”** a partir del día primero del mes de enero del año dos mil veintidós.-----

L E I D O, POR LAS PARTES CONTRATANTES, EN VOZ ALTA Y CLARA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EXPLICADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODOS Y

CADA UNO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, MANIFIESTAN QUE ESTA DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE DICHO CONTRATO, EL CUAL CONSTA DE SIETE FOJAS UTILES, MISMO QUE LO RATIFICAN E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS.-----

PRESIDENTE PROPIETARIO  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

VOCAL PRIMERA PROPIETARIA  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

SECRETARIO  
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

---

C. Empleado(a)